



NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO



1 **ESCRITURA NÚMERO**

2

3

2014

17

01

69

P0000370

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital
20 de la República del Ecuador, hoy día JUEVES treinta y uno (31) de
21 Julio del dos mil catorce, ante mí doctor **MIGUEL ANGEL TITO**
22 **RUILOVA NOTARIO PÚBLICO SEXAGÉSIMO NOVENO**
23 **DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente
24 escritura el señor **DAVID ALEJANDRO ARANDY LÓPEZ**, mayor
25 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, y con plena
26 capacidad legal para contratar y obligarse en su calidad Gerente General
27 y por tanto representante legal de la Compañía
28 **EAGCONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA**, según se

1

1 realizados por los socios, procede a Aumentar el capital de la Compañía
2 en la suma de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 160.000,00),
4 más el capital social de la Compañía que es de DOS MIL DÓLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.
6 2.000,00), por lo cual el capital social de la empresa quedará en la suma
7 de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 162.000,00). En la misma
9 forma procede a reformar el ARTÍCULO CUARTO del Estatuto Social
10 de la Compañía, según consta del Acta de Junta General Universal
11 Extraordinaria que se acompaña, tendiendo en consideración que los
12 socios en la referida Junta manifestaron que “en virtud de que se han
13 realizado los aportes para futura capitalización sin que los mismos sean
14 equivalentes al porcentaje de sus participaciones que les correspondía al
15 momento de Constituir la Compañía, a fin de poder llevar a cabo de
16 manera efectiva el aumento de capital y la correspondiente Reforma de
17 Estatutos, por así convenir a sus intereses manifiestan voluntaria e
18 irrevocablemente que renuncian a sus derechos de preferencia a prorrata
19 de sus participaciones actuales que les corresponde para el presente
20 Aumento de Capital, y expresan encontrarse de acuerdo con el hecho de
21 que el porcentaje de participaciones varíe de conformidad con los
22 aportes realizados al momento de Constitución de la empresa, más los
23 aportes realizados para futura capitalización de la Compañía”, en
24 consecuencia dicho artículo dirá: **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL**
25 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CIENTO SESENTA Y
26 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 NORTEAMÉRICA (USD. 162.000,00), dividido en CIENTO
28 SESENTA Y DOS MIL participaciones iguales e indivisibles de UN



1 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.00)
2 cada una, suscritas y pagadas íntegramente, según el Cuadro de
3 Integración de capital que se detalla a continuación:

Socios	Capital Anterior	(%) Ante rior	Aumento de Capital	Capital Actual	Particip aciones	(%) Actual
José Edgar Reinel Arandy Granda	USD. 1.200,00	60%	USD. 80.000,00	USD. 81.200,00	81.200	50.123%
Edgar Javier Arandy Herrera	USD. 400.00	20%	USD. 40.000,00	USD. 40.400,00	40.400	24.938%
David Alejandro Arandy López	USD. 400.00	20%	USD. 40.000,00	USD. 40.400,00	40.400	24.938%
TOTAL	USD. 2.000,00	100%	USD. 160.000,00	USD. 162.000,00	162.000	100%

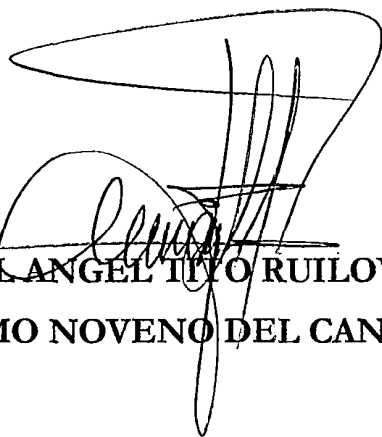
16 **CUARTA.-** La integración de capital y la forma de pago se hizo en
17 numerario y en la forma que consta en el Acta de Junta General
18 Universal Extraordinaria, la que se acompaña. **QUINTA.-** El Estatuto
19 Social en su ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO otorga la representación
20 legal al Gerente General de la Compañía, quien por mandato de los
21 mismos queda investido de todas las facultades para proceder al presente
22 aumento. **SEXTA.- DECLARACION JURADA:** El compareciente
23 declara bajo juramento que su representada está sujeta al control parcial
24 de la Superintendencia de Compañías y que los datos constantes sobre el
25 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos son exactos y verdaderos y
26 son los que constan en los Libros contables de la Compañía.
27 Adicionalmente declara que su representada no es contratista del Estado
28 ni tiene obligaciones pendientes con el mismo. Usted Señor Notario, se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta escritura. El compareciente se ratifica en la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Marcos Guayasamín abogado, con matrícula profesional número tres mil sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, él se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



SR. DAVID ALEJANDRO ARANDY LÓPEZ

C.C. 171406290 6



DR. MIGUEL ÁNGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce, a las diez horas, en el domicilio principal de la Compañía, se reúnen los socios de EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA., y por encontrarse presente el cien por ciento (100%) del capital social de la misma, al amparo de lo que prevén los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios se declaran legalmente convocados y se constituyen, como en efecto lo hacen, en Junta General Universal Extraordinaria de Socios según la siguiente lista de asistentes:

SOCIO	CAPITAL	PORCENTAJE	No. DE PARTICIPACIONES
José Edgar Reinel Arandy Granda	USD. 1.200,00	60%	1200
Edgar Javier Arandy Herrera	USD. 400,00	20%	400
David Alejandro Arandy López	USD. 400,00	20%	400
TOTAL	USD. 2.000,00	100%	2000

Constatada la presencia del cien por ciento del capital pagado, se acepta por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, actuando para tal efecto, como Presidente el señor Edgar Javier Arandy Herrera; y, como Secretario el señor David Alejandro Arandy López. De igual manera acuerdan por unanimidad que en la misma se tratará y resolverá el siguiente *orden del día*:

1.- Resciliación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos aprobados mediante Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía de fecha 15 de octubre del año dos mil doce; y, Resciliación de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía, celebrada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, con fecha veinte y siete de noviembre del año dos mil doce.

2.- Conocimiento y Aprobación del Aumento de Capital de la Compañía y Reforma de Estatutos.

Por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

1.- Resciliación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos aprobados mediante Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía de fecha 15 de octubre del año dos mil doce; y, Resciliación de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía, celebrada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, con fecha veinte y siete de noviembre del año dos mil doce.

El señor Gerente informa que mediante Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA., de fecha quince de octubre del año dos mil doce, los socios resolvieron por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía en CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 160.000,00), más el capital social de la Compañía que es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 2.000,00), por lo cual se aprobó que en lo posterior el capital social de la Compañía sea de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 162.000,00), y que dicho aumento de capital social se efectúe mediante la emisión de CIENTO SESENTA MIL nuevas participaciones que serán iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1,00) cada una; y, que el pago de las mismas se efectúe mediante *compensación de crédito*. Sin embargo, los aportes realizados por los socios a la Compañía con fechas 26 y 27 de junio y 05 de julio del 2012, conforme se demuestra en asientos contables con los comprobantes de ingreso No. 001, 002 y 003 cuyas copias se adjuntan a la presente Acta, fueron realizados en calidad de Aportes para Futura Capitalización, en virtud de lo cual el Aumento de Capital de la Compañía debe realizarse a base de Aportes para Futura Capitalización y no por Compensación de Créditos.

Así mismo el Gerente informa que en la misma Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de fecha quince de octubre del año dos mil doce, los socios proceden a aprobar la Reforma del Artículo Cuatro del Estatuto Social de la Compañía, detallando de manera errónea el correspondiente Cuadro de Integración de Capital de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	CAPITAL TOTAL	NRO. DE PARTICIPACIONES	(%)
Edgar José Reinel Arandy Granda	\$ 1.200	\$ 96.000	\$ 97.200	97.200	60%

Edgar Javier Arandy Herrera	\$ 400	\$ 32.000	\$ 32.400	32.400	20%
David Alejandro Arandy López	\$ 400	\$ 32.000	\$ 32.400	32.400	20%
TOTAL	\$ 2.000	\$ 160.000	\$162.000	162.000	100%

Por cuanto los aportes de los socios no se realizaron conforme se detalla en el cuadro que antecede en virtud de que los depósitos realizados no se hicieron a prorrata del capital social que le correspondía a cada socio, se debe dejar sin efecto el cuadro de integración de capital detallado en el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios y en la Escritura de Aumento de Capital correspondiente, haciendo notar además que el nombre del socio José Edgar Reinol Arandy Granda consta de manera errada en el cuadro de Integración de Capital como "Edgar José Reinol Arandy Granda".

Por lo expuesto manifiesta que la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía deberá dejar sin efecto el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la empresa, aprobado en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA., de fecha quince de octubre del año dos mil doce, y dice además que se debe hacer la Resciliación de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la Compañía, celebrada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, con fecha veinte y siete de noviembre del año dos mil doce, para lo cual el Gerente solicita que la Junta se pronuncie acerca de este punto.

La Junta, en conocimiento de la exposición hecha por el Gerente se pronuncia por unanimidad a favor de dejar sin efecto el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la empresa, aprobado en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA., de fecha quince de octubre del año dos mil doce, y aprueban realizar la Resciliación de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la Compañía, celebrada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, con fecha veinte y siete de noviembre del año dos mil doce.

Por Secretaría se procede a leer el segundo punto del orden del día que dice:

2.- Conocimiento y Aprobación del Aumento de Capital de la Compañía y Reforma de Estatutos.

El Presidente, señor EDGAR JAVIER ARANDY HERRERA informa que en virtud de que es necesario proceder al aumento de capital de la Compañía por cuanto se necesita adquirir más oportunidades de contratación pública o privada con la empresa, dado que el capital social de la misma en la actualidad no refleja estabilidad ni solidez económica, teniendo en consideración que los socios han realizado aportes para futura capitalización de la Compañía conforme consta en asientos contables de fechas 26 y 27 de junio, y 05 de julio del 2012, por la cantidad de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 160.000,00), mismo que ha sido pagado en su totalidad de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

SOCIO	APORTE	PORCENTAJE DE APORTE
José Edgar Reinel Arandy Granda	USD. 80.000,00	50%
Edgar Javier Arandy Herrera	USD. 40.000,00	25%
David Alejandro Arandy López	USD. 40.000,00	25%
TOTAL	USD. 160.000,00	100%

El Presidente propone que la Compañía debe aumentar su Capital Social por Aportes para Futura Capitalización en la suma de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 160.000,00), más los DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 2.000,00) con los cuales se procedió a constituir la empresa, por lo cual el capital social ascendería a CIENTO SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 162.000,00). Manifiesta además que para el aumento de capital se efectuará la emisión de CIENTO SESENTA MIL nuevas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1.00) cada una, que deberán suscribirlas los socios a prorrata de sus aportes realizados, más el porcentaje de sus participaciones al momento de la constitución de la Compañía.

Así mismo manifiesta que en virtud del aumento de capital propuesto será necesario realizar la correspondiente Reforma al Estatuto Social de la empresa EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA., modificando el ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL, el cual deberá constar de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

compañía es de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 162.000,00), dividido en CIENTO SESENTA Y DOS MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.00) cada una, suscritas y pagadas íntegramente. Además expresa que el cuadro de integración de capital debe constar de acuerdo al aporte social de cada uno de los socios, de la siguiente manera:

Socios	Capital Actual	(%) Actual	Aumento de Capital Aportes para Futura Capitalizacion	Capital Total	Número de Participaciones	(%) Total
José Edgar Reinel Arandy Granda	USD. 1.200,00	60%	USD. 80.000,00	USD. 81.200,00	81.200	50.123%
Edgar Javier Arandy Herrera	USD. 400,00	20%	USD. 40.000,00	USD. 40.400,00	40.400	24.938%
David Alejandro Arandy López	USD. 400,00	20%	USD. 40.000,00	USD. 40.400,00	40.400	24.938%
TOTAL	USD. 2.000,00	100%	USD. 160.000,00	USD. 162.000,00	162.000	100%

Los socios manifiestan que en virtud de que se han realizado los aportes para futura capitalización sin que los mismos sean equivalentes al porcentaje de sus participaciones que les correspondía al momento de Constituir la Compañía, a fin de poder llevar a cabo de manera efectiva el aumento de capital y la correspondiente Reforma de Estatutos, por así convenir a sus intereses manifiestan voluntaria e irrevocablemente que renuncian a sus derechos de preferencia a prorrata de sus participaciones actuales que les corresponde para el presente Aumento de Capital, y expresan encontrarse de acuerdo con el hecho de que el porcentaje de participaciones varíe de conformidad con los aportes realizados al momento de Constitución de la empresa, más los aportes realizados para futura capitalización de la Compañía conforme se detalla en el cuadro que antecede.

La Junta una vez analizada la propuesta hecha por el Presidente para el aumento de capital con los valores expresados, y teniendo en consideración las manifestaciones de voluntad de los socios respecto a la renuncia de derechos de preferencia para el aumento de capital, aprueba la renuncia de derechos realizada por los socios de la Compañía y se pronuncia por unanimidad a favor de la aprobación del aumento de capital

que se lo realizó en numerario en la suma de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 160.000,00), con lo cual el capital de la empresa alcanzará la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 162.000,00).

En virtud de lo resuelto la Junta se pronuncia por unanimidad a favor de la Aprobación de la Reforma del ARTÍCULO CUARTO del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 162.000,00), dividido en CIENTO SESENTA Y DOS MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.00) cada una, suscritas y pagadas íntegramente, según el Cuadro de Integración de capital que se detalla a continuación:

Socios	Capital Anterior	(%) Anterior	Aumento de Capital	Capital Actual	Número de Participaciones	(%) Actual
José Edgar Reinel Arandy Granda	USD. 1.200,00	60%	USD. 80.000,00	USD. 81.200,00	81.200	50.123%
Edgar Javier Arandy Herrera	USD. 400.00	20%	USD. 40.000,00	USD. 40.400,00	40.400	24.938%
David Alejandro Arandy López	USD. 400.00	20%	USD. 40.000,00	USD. 40.400,00	40.400	24.938%
TOTAL	USD. 2.000,00	100%	USD. 160.000,00	USD. 162.000,00	162.000	100%

Del mismo modo se autoriza de manera expresa al Gerente de la Compañía señor DAVID ALEJANDRO ARANDY LÓPEZ, para que a nombre y representación de la Compañía suscriba la correspondiente escritura pública y efectúe todos los trámites inherentes al perfeccionamiento y legalización de tal acto societario, y del mismo modo se autoriza la emisión de los nuevos certificados de aportación.

También la Junta autoriza que la presente Resciliación y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que hoy se aprueba se margine en la Notaría en la cual se constituyó la Compañía y se escrituró el anterior aumento.

La Presidencia concede un receso de quince minutos para elaborar el Acta correspondiente.

Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y la Junta la aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Siendo las once horas treinta minutos y habiendo agotado el orden del día previsto, la Presidencia da por terminada la sesión.

Para constancia de lo acordado, los asistentes la firman en unidad de acto, en la ciudad y fecha señaladas anteriormente.



EDGAR JAVIER ARANDY HERRERA
PRESIDENTE



DAVID ALEJANDRO ARANDY LÓPEZ
SECRETARIO



JOSÉ EDGAR REINEL ARANDY GRANDA
SOCIO

Quito, 6 de noviembre del 2009

Señor
David Alejandro Arandy López
Presente

De mi consideración:

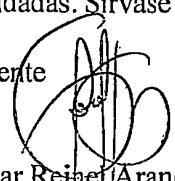
Me es grato comunicar a usted que la junta general universal y extraordinaria de socios de la compañía EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted como GERENTE GENERAL de la misma, por el período estatutario de CINCO AÑOS, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en los estatutos sociales de la compañía EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA., y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 26 de febrero del 2009, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito D. M., e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de marzo del 2009.

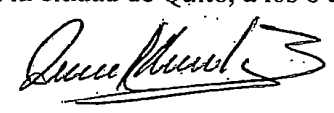
Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvasse suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente


José Edgar Reinel Arandy Granda.
SECRETARIO.

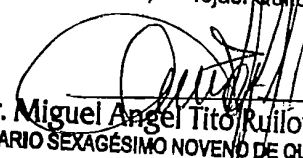
En esta fecha, acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA., y prometo desempeñar de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía.

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de noviembre del 2009.

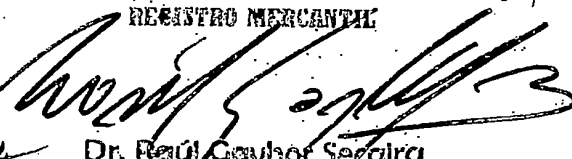

David Alejandro Arandy López
C.C. 1714062906

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1.3228** del Registro de Nombramientos Tomo No. **140** Quito, a **19 NOV. 2009**

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a 31 JUL 2014


Dr. Miguel Angel Tito Rullova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO




Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V4343V3442

APellidos y Nombres del Padre
ARANDY JOSE EDGAR

APellidos y Nombres de la Madre
LOPEZ HILDA EMÉRITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-12

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

001208702

0007

69 NOTARÍA
SEXAGÉSIMA
NOVENA
QUITO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA
ARANDY LOPEZ
DAVID ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Firma]

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0267 **1714062906**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARANDY LOPEZ DAVID ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO
PARROQUIA
ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho, Numeral Cinco de la
Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: 1 fojas Quito, a 31 JUL 2014

[Firma]
Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **RESCILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS; EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA**, otorgado por el señor **DAVID ALEJANDRO ARANDY LOPEZ**, debidamente sellada y firmada en Quito a treinta y uno de julio del dos mil catorce.-



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

Dr. Miguel Angel Tito R.
Dr. Miguel Angel Tito R.
Dr. Miguel Angel Tito R.

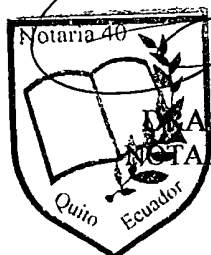


NOTARÍA
SEXAGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

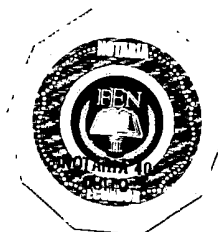
RA

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y siete de noviembre de dos mil doce, tomé nota de la resciliación contenida en el presente instrumento.- Quito, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-



DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres





TRÁMITE NÚMERO: 31865



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)

NÚMERO DE REPERTORIO:	22081
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2431
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714062906	ARANDY LOPEZ DAVID ALEJANDRO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)
FECHA ESCRITURA:	31/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EAGCONSTRUCTORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	160000,00
Capital	162000,00

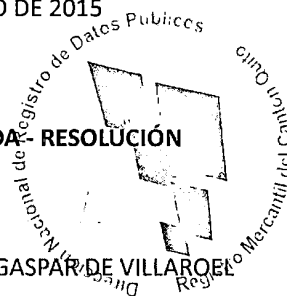
5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 676 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06/03/2009, TOMO: 140.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL